

RESOLUCION DE PÉRDIDA DE LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2023, DEL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D. María Peña Mateos, Consejera Delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., M.P., por delegación de la presidenta, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que, en fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, número 189, la “Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”. Posteriormente, con fecha 3 de diciembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 290, la “Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto”.

SEGUNDO. – Que, la Consejera Delegada de ICEX, por delegación de la Presidenta de la entidad, el día 15 de diciembre de 2022 aprobó la Resolución por la que se convocó la concesión de subvenciones del “Proyecto ICEX Vives”, que fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en dicha fecha, con el código 664229.

Asimismo, fue publicada en la página web de ICEX y, su extracto, en el Boletín Oficial del Estado Número 302, de 17 de diciembre de 2022.

TERCERO. - Que, con fecha 31 de marzo de 2023, el solicitante con DNI 09898951G, presentó su solicitud de ayuda a la citada Convocatoria.

CUARTO. - Que, tras la revisión de su solicitud, con fecha 21 de abril de 2023 fue propuesto beneficiario en la “Propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de Icx España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

QUINTO. - Que, una vez recibida su aceptación expresa como beneficiario, en virtud del artículo 14 de las Bases Reguladoras, con fecha 26 de abril de 2023 se emitió la “Resolución definitiva de



concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de Icxex España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, resultó beneficiario de la Convocatoria de ayudas, con un importe de ayuda concedido de 45.200,00 euros, para la realización de una práctica formativa durante doce meses en la empresa IT8 SOFTWARE ENGINEERING SL (en adelante, “la empresa”) en Estados Unidos.

SEXTO.- Que, con fecha 19 de mayo de 2023, ICEX efectúa el pago del anticipo correspondiente al 20% del total de la ayuda concedida: 9.040,00 euros brutos, 7.381,16 euros netos.

SÉPTIMO.- Que, el 1 de junio de 2023, el beneficiario comenzó su período formativo.

OCTAVO.- Que, el día 17 de julio de 2023, la Cámara de Comercio de España en Estados Unidos, comunica a la empresa que desde el consulado de Estados Unidos se ha rechazado la solicitud de visado para el beneficiario. Seguidamente, el 20 de julio de 2023, la empresa traslada la información a ICEX por correo electrónico a la dirección de gestion.icexvives@icex.es, para dar por finalizada la práctica el 31 de julio de 2023.

NOVENO.- Que, el apartado 2 del artículo 15 de las Bases Reguladoras establece lo siguiente:

“2. En aquellos supuestos contemplados en el artículo 19.1. a) y b), el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.”

Y, en concreto, el supuesto definido en el artículo 19.1. b) hace referencia a:

“Renuncia o abandono por causas distintas a la empleabilidad sin incumplimiento de deberes y obligaciones”.

DÉCIMO. – Que, con fecha 25 de agosto de 2023, el beneficiario devuelve la cantidad de 6.150,96 euros, que corresponde a la parte proporcional del anticipo recibido señalado en el considerando Sexto.

De acuerdo con el artículo 20.b) de las Bases Reguladoras, en caso de renuncia o abandono por causa distinta a la empleabilidad sin incumplimiento de deberes y obligaciones se procederá, en su caso, a la devolución de la cantidad proporcional del anticipo recibido, además de una mensualidad de las ya abonadas por ICEX, más los intereses devengados por todo ello. Sin embargo, ya que la finalización de las prácticas se debe a la denegación del visado, por motivos ajenos al beneficiario, en este caso no procede el reintegro de una mensualidad de las ya abonadas.

Por lo expuesto,

RESUELVO



PRIMERO. - Modificar de conformidad con el apartado 2 del artículo 15 de las Bases Regulatoras la *“Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de Ixex España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”* de 26 de abril de 2023, y suprimir por tanto la consideración de beneficiario de la ayuda del solicitante con NIF 09898951G.

SEGUNDO.- Solicitar, de acuerdo con el artículo 20.b) de las Bases Regulatoras, y una vez devuelto el anticipo abonado, los intereses devengados.

Los intereses, de acuerdo con el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán los devengados, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, desde el momento del pago hasta el de la devolución efectiva de la ayuda ascendiendo a 67,78 euros.

TERCERO.- Resolver el Compromiso de Prácticas firmado entre ICEX, el joven y la empresa con fecha 3 de mayo de 2023.

CUARTO.- Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la empresa y al joven la supresión del mismo como beneficiario del Programa ICEX-Vives.

QUINTO.- La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,

P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, «BOE» núm. 252, de 19 de octubre
2019)

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,

María Peña Mateos

